



DISPONE ASIGNACIÓN DIRECTA DE SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA DE HABITABILIDAD RURAL DEL D.S. N°10, DEL AÑO 2015, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, POR URGENTE NECESIDAD HABITACIONAL, DERIVADA DE CASO SOCIAL, SEGÚN LO DISPUESTO EN RESOLUCIÓN EXENTA N° 6042/2017 (V. Y U.), A BENEFICIARIO DE LA COMUNA DE COCHRANE, REGIÓN DE AYSÉN/.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 59

COYHAIQUE, 27 FEB. 2019

VISTO:

Lo dispuesto en:

- 1°.- El D.S. N°10 (V. y U.), de 2015, que establece el Reglamento del Programa de Habitabilidad Rural;
- 2°.- La Circular N° 001 de 2019, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que fija Programa Habitacional correspondiente al año 2019;
- 3°.- La Resolución Exenta N° 6042, de fecha 12.05.2017, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que delega las facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales, y deroga Decreto Exento N° 673 (V. y U.) de 2010 y Resolución Exenta N° 593 (V. y U.) de 2016;
- 4°.- La Resolución Exenta N° 3131, de fecha 16 de mayo de 2016, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que Fija Procedimientos para la Prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social a Programa de Habitabilidad Rural aprobado por el D.S. N° 10, (V. y U.) de 2015;
- 5°.- La Resolución Exenta N° 3771, de fecha 20 de junio de 2016, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que Establece Factores Multiplicadores del Monto de Subsidio Base de Asistencia Técnica y Fiscalización Técnica de Obras (FTO), según lo dispuesto en el D.S. N° 10, (V. y U.) de 2015, de Acuerdo a Situación de Aislamiento de las Comunas y Localidades del País;
- 6°.- El Ord. N° 366 de fecha 26 de febrero de 2019, del Director de SERVIU, mediante el cual se solicita asignación directa de un subsidio del Programa de Habitabilidad Rural, modalidad Construcción Sitio Residente;
- 9°.- La Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado;
- 10°.- La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
- 11°.- La Facultad que me confiere el D.S. N°397/1979 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales;
- 12°.- El Decreto N°35 (V. y U.) del 18 de abril de 2018, que me nombra Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Aysén, y

CONSIDERANDO:

- a) Que según lo informado por SERVIU de Aysén, en los antecedentes adjuntos al Visto 6° de la presente resolución, pone de manifiesto la necesidad de asignar directamente el subsidio habitacional en favor de don **Juan Carlos Escobar Muñoz, Cedula de Identidad N°** por los siguientes motivos: Presencia de Urgente Necesidad Habitacional producto de una catástrofe incendiaria en la casa habitación ubicada en el sector Colonia Sur, zona afectada por los incendios forestales del mes de febrero del año en curso, que afectaron la comuna de Cochrane que consumió toda la vivienda, en que habitaba el referido y su grupo familiar;
- b) Que existiendo el debido respaldo que justifica la procedencia del beneficio por urgente necesidad habitacional, cuyos antecedentes fueron revisados y analizados por SERVIU y aprobados por SEREMI, por lo cual dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

- 1°. - Calificase de urgente necesidad habitacional la situación de **Juan Carlos Escobar Muñoz,**

Cedula de Identidad N° 33.000.760, el cual presenta Urgencia Habitacional, ocasionado por una catástrofe señalada en los Considerando a) y b) de la presente resolución.

2°. - Asígnase directamente un subsidio del Programa Habitacional Rural, modalidad de Proyectos de Construcción de Viviendas Nuevas, tipología de Construcción en Sitio del Residente, regulado por el D.S. N°10, (V. y U.) de 2015, a don, **Juan Carlos Escobar Muñoz, Cedula de Identidad N° 33.000.760**, para aplicación en la comuna de Cochrane, localidad de La Colonia, según los montos máximos que se indican en la siguiente tabla:

REGIÓN	PROVINCIA	COMUNA	LOCALIDAD	NOMBRE	RUT	CSE	FACTOR MULTIPLICADOR	CONSTRUCCIÓN EN SITIO DEL RESIDENTE	RECINTO COMPLEMENTARIO (BASE 120UF)	MEJORAMIENTO TERRENO	SOLUCIÓN SANITARIA Y/O DOTACIÓN DE ENERGÍA. (HASTA 200 UF)	REQUERIMIENTOS ARQUITECTÓNICOS LOCALES	MOVILIDAD REDUCIDA	AHORRO EXENTO ADULTO MAYOR (UF)	SUBTOTAL MONTO SUBSIDIO OBRAS
XI	Gral. Prat	Cochrane	La Colonia	Juan Carlos Escobar Muñoz	10.931.369-6	40%	1,7	850	120	100	200	100	0	0	1370

Asistencia Técnica y Fiscalización de Obras:

FACTOR MULTIPLICADOR de AT y FTO	SUBSIDIO ASISTENCIA TÉCNICA (AT)	SUBSIDIO FISCALIZACIÓN (FTO)	CBR	SUBSIDIO ASISTENCIA TÉCNICA Y FTO
1,8	70,8	29,8	2	102,6

Si procede, al monto de subsidio base ajustado, se adicionarán los demás subsidios complementarios que correspondan, señalados en el Artículo 10 y 11, del D.S. N°10 (V. y U.) de 2015, y se incrementarán los montos de asistencia técnica, conforme a la aplicación de los subsidios complementarios respectivos, de acuerdo a la Resolución Exenta N°3131 (V. y U.) y la Resolución Exenta N° 3771 (V. y U.), ambas de 2016.

3°. - Exímase a la persona individualizada en el Resuelvo 1° de la presente Resolución, de cumplir con los requisitos establecidos en el D.S. N°10 (V. y U.) de 2015: Párrafo II: De los instrumentos y la acreditación del ahorro, en especial del Artículo 11 relativo al ahorro mínimo requerido para postular; en el artículo 23, letras d), f) y g) referente al requisito de presentar la documentación referente a formularios de postulación.

4°. - El Certificado de Subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados desde la resolución del SERVIU que aprueba los proyectos de los beneficiarios. El período de vigencia del certificado de subsidio será de 21 meses, contados desde la fecha de su emisión, consignada en el respectivo Certificado.

5°. - El subsidio asignado mediante la presente Resolución, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Habitabilidad Rural del año 2019, de la Región de Aysén. El monto a imputar será de hasta 1472,6 Unidades de Fomento, correspondiente al valor del subsidio asignado, su asistencia técnica y respectiva fiscalización técnica de obras, sin perjuicio que para la aplicación del subsidio otorgados por la presente Resolución deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a lo dispuesto en el Resuelvo 2° de este acto administrativo.

6°.- Corresponderá al SERVIU de la Región de Aysén, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en el Resuelvo 2° determinando los montos definitivos a asignar. Dejándose establecido además que el pago del subsidio por parte de SERVIU Región de Aysén, estará condicionado al cumplimiento de lo establecido en la letra b) del artículo 28, del D.S N° 10, que establece las excepciones a los impedimentos para postular.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

"POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO"



RSB/COM/449/11p
DISTRIBUCIÓN:

- DIRECTOR SERVIU AYSÉN
- DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS SEREMI AYSÉN
- UNIDAD JURÍDICA SEREMI AYSÉN
- DIVISION DE POLITICA HABITACIONAL, ALAMEDA 924, SANTIAGO
- DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES SERVIU AYSÉN
- OIRS SERVIU AYSÉN (At. Claudia Cortés Tenorio)
- OFICINA DE PARTES

